

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 43.

He notado con extrañeza que muchos particulares de esta provincia, al solicitar la renovación de licencias de uso de armas, caza y pesca, lo hacen presentando solamente la cumplida ó próxima á cumplir sin instancia al efecto; y en su virtud, para evitar tales abusos, prevengo á los Alcaldes hagan público por medio de edictos en los puntos de costumbre, y de modo que llegue á conocimiento de los interesados, que cuando pretendan la renovación de dichas licencias, lo verifiquen dirigiéndose á este Gobierno por medio de solicitud, acompañada de las licencias cumplidas, para en su vista acordar lo que correspondá; pues solo de ese modo se les dará curso.

Guadalajara 23 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Juan José Valsalobre.

Núm. 44.

El día 13 del actual desapareció del pueblo de Córcoles un chico llamado Juan Ibarra, hijo de José, pastor del ganado de Juan Antonio Herraiz; cuyas señas se expresan á continuación.

Por tanto, encargo á los Alcaldes,

Guardia civil, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura; poniéndolo caso de ser habido á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Guadalajara 23 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Juan José Valsalobre.

Señas.

Edad 11 años, estatura baja, pelo pardo, ojos idem, nariz regular, barba nada, cara redonda, color moreno; viste calzón corto de paño pardo nuevo, chaleco de pana negra, chaqueta vieja de paño negro, polainas de piel de cabra y calzado de albarcas; tiene la cara algo tostada del sol.

Num. 45.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Camino vecinales.—Puentes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 16 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863, he tenido á bien señalar el día 21 de Julio próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación definitiva del antiguo puente de tablas sobre el rio Gallo, en la ciudad de Molina, cuyo presupuesto asciende á 86.387 reales 65 centimos, que se satisfarán de los fondos provinciales y municipales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 ante mi Autoridad con asistencia de un Diputado provincial, del Jefe de la Seccion de Fomento y del Director de caminos vecinales. El presupuesto, pliego de condiciones y plano correspondientes, se expondrán en la citada Seccion de Fomento para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al siguiente modelo, acompañando la carta de pago

que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto como garantía para poder tomar parte en la subasta.

Guadalajara 21 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Juan José Valsalobre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparacion del antiguo puente de tablas sobre el rio Gallo, en la ciudad de Molina, anunciadas en el Boletín oficial correspondiente al día en la cantidad de (en letra) con sujecion al presupuesto, plano y pliegos de condiciones formadas al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

Don Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matias Garcia Garcés, vecino de Mandayona, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la Escribanía del actuario que le instruirá de la acusacion fiscal en causa que se le sigue por estafa, según tengo acordado en auto de 4 de Mayo último; pues de no hacerlo continuará la causa en rebeldía y las notificaciones y diligencias relativas ó su persona se harán en los extrados del Juzgado.

Dado en Cifuentes á 16 de Junio de 1865.—Manuel de Soto y Arias.—Por

mandado de Su Señoría.—José Recuenco y Brabo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pareja.

El primer domingo despues de los quince dias en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previa la autorizacion del Sr. Gobernador, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, á las once de la mañana, y en su Sala de Sesiones, la subasta para el arrendamiento del arbitrio del peso y medida de uso voluntario por todo el año económico de 1865 á 1866; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia en la Secretaria del Municipio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Pareja 14 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Saturnino Rodriguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se subasta en arrendamiento la casa-posada de propios de esta villa para el próximo año económico de 1865 á 1866, para el día 9 de Julio próximo, de once á doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta aquel dia en la Secretaria del Ayuntamiento y en el acto del remate. La expresada subasta tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento.

Romanillos de Atienza 16 de Junio de 1865.—El Alcalde, Nicolás Garcia.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se subasta en arrendamiento el horno de pan-cocer de propios de esta villa, para el próximo año económico de 1865 á 1866, para el día 9 de Julio próximo, de once á doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta aquel dia en la Secretaria del Ayuntamiento y en el

acto del remate. La expresada subasta tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento.
Romanillos de Atienza 16 de Junio de 1865.—El Alcalde, Nicolás García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacedon.

Con la competente autorización del Señor Gobernador de esta provincia, se saca a pública subasta el arrendamiento de las medidas de líquidos de uso voluntario, el de las medidas de granos, el de pesos y romanos y el de la saca de corambre, por el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones aprobado. El remate tendrá efecto en la Sala consistorial de esta villa á los ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia á las diez de la mañana.

Asimismo se subasta en el propio sitio y hora, el arrendamiento de los puestos de plaza por el referido periodo económico.

Sacedon 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, Angel Moreno.—El Secretario, Pablo Grediaga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Prévio el superior permiso del Señor Gobernador de esta provincia, á los ocho días, que se contarán desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se celebrará ante este Ayuntamiento la subasta del arbitrio voluntario de pesos y medidas para el año próximo económico de 1865 á 1866, la que tendrá efecto á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio y también lo estará en el acto de la subasta.

Alarilla 18 de Junio de 1865.—El Presidente, Matías García.—P. O.—Vicente Minguéz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Olivar.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, á los ocho días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, se saca a pública subasta la lisaña ó suelo de las carboneras del monte de estos Propios: al mismo tiempo se subastará la leña de la cabaña; el pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Municipio, cuyo remate será en las Salas consistoriales de diez á doce de su mañana, para los que gusten interesarse.

El Olivar 21 de Junio de 1865.—El Alcalde, Bernabé Romo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilforte.

El día 29 de Junio de nueve á diez de su mañana, se remata en esta villa el arbitrio de los pesos y medidas de uso voluntario, con superior permiso; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público á los fines conducentes; advirtiéndole que el arrendamiento durará todo el año económico de 1865 á 1866.

Castilforte 22 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Fausto Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albendiego.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Albendiego 7 de Junio de 1865.—El Pre-

sidente, José Aparicio.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Labros.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Labros 13 de Junio de 1865.—El Alcalde, Manuel José Marco.—P. A.—Pablo Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertapelayo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Huertapelayo 15 de Junio de 1865.—El Alcalde, Antonio Herraiz.—El Secretario, Antonio Herraiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Riva de Saalices.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

La Riva de Saalices 16 de Junio de 1865.—El Teniente Alcalde, Vicente Sanz.—Lau-reano Parrá, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Prados redondos.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Prados redondos 16 de Junio de 1865.—El Presidente, Eugenio Navio.—Lesmes Benosa, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañizar.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Torija, Trijueque, Valdearenas, Miralrio, Hita, Rebollosa de Hita, Heras, Torre del Vulgo, Ciu-ruelas, Brihuega y Guadalupe, den la publicidad conveniente á este anuncio luego que lo vean inserto en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los vecinos que son propietarios en esta y no aleguen ignorancia.

Cañizar 16 de Junio de 1865.—El Presidente, Matías Atienza.—P. A.—Juan Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ujados.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean conve-

nientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ujados 16 de Junio de 1865.—El Presidente, Isidoro Alonso.—P. A.—Pío Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscrito presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdeavellano 16 de Junio de 1865.—José Letón.—Sturnino Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdesaz 16 de Junio de 1865.—El Alcalde, Gregorio Solillo.—El Secretario, José María Estéban.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha del Pinar.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.
Torremocha del Pinar 16 de Junio de 1865.—El Alcalde, Juan Hilario del Castillo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torija 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Manuel Lozano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Herrería.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Herrería 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Matías Martínez.—Nicasio Martínez, Secretario.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el año económico de 1865 á 1866, se halla terminada y le consiguientemente expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que el que se creyere con derecho á reclamar, lo haga en el término referido, pasado el cual no tendrá derecho ni serán oídas.

Herrería 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Matías Martínez.—Nicasio Martínez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

El repartimiento de la contribución de

inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Trijueque 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Isidro Orante.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Rebollosa de Hita 17 de Junio de 1865.—El Presidente, Valentin Hita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taragudo.

El repartimiento de la contribución de consumos, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Taragudo 16 de Junio 1865.—El Regidor segundo del Ayuntamiento, Mariano Lopez.—El Secretario, Manuel Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Beleña.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Beleña 17 de Junio de 1865.—El Presidente, Pascual Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Málaga.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Málaga 17 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, Julian Conde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacedon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Sacedon 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Facundo Tejedor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Heras 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Gregorio Aggado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alaminos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos.
Alaminos 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Ildelfonso Simon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Córcoles.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Córcoles 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Manuel Alocen.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Muduex.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Muduex 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, Domingo Muñoz.—El Secretario, Mariano Zurita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tórtola.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Tórtola 13 de Junio de 1865.—El Presidente, Agapito Nuño.—Por su acuerdo.—Ambrosio del Olmo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Copernal.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo están el de consumos y la matricula industrial y de comercio.
Copernal 18 de Junio de 1865.—El Presidente, Valentin Lucas.—Cristóbal Domingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Canredondo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Canredondo 13 de Junio de 1865.—El Alcalde, Toribio Escribano.—P. A.—Marcelo Cerrato, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Yélamos de Abajo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la

Secretaria de esta Corporacion por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Yélamos de Abajo 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, Manuel Martinez.—P. S. M.—Santiago de Diego, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Anguita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Anguita 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, José Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Masegoso.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Masegoso y Junio 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, Bernardo Escribano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Palazuélos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Encargo á los Señores Alcaldes de Sigüenza, Carabias, Olmeda y Pozanco, le den al presente la mayor publicidad.
Palazuélos 18 de Junio de 1865.—El Presidente, Joaquin Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mandayona.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Mandayona 19 de Junio de 1865.—El Alcalde, Juan Antonio Gil.—P. S. M.—Fausto de la Vega Sancho, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villanueva de la Torre.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villanueva de la Torre 19 de Junio de 1865.—P. A.—El regidor 1.º, Demetrio Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Galápagos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Galápagos 19 de Junio de 1865.—El Teniente Alcalde, Cesáreo de Quer.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Fuentelahiguera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Fuentelahiguera 19 de Junio de 1865.—El Alcalde, Anastasio Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Quer.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Quer 19 de Junio de 1865.—El Alcalde, Santiago Lamparero.—El Secretario, Pio Vera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Escopete.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Escopete 19 de Junio de 1865.—El Teniente Alcalde, Casimiro Rodriguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cobeta.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.
Cobeta 19 de Junio de 1865.—El Presidente, Cosme Sanz.—P. A. D. L. J.—Basilio Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Bujaloro.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Bujaloro 20 de Junio de 1865.—El Alcalde, Plácido Manso.—P. A.—Cirilo del Cura, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Carabias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Carabias 20 de Junio de 1865.—El Alcalde, Francisco Gonzalo.—Narciso Baraona, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Congostrina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Congostrina 20 de Junio de 1865.—El Alcalde, Francisco Magro.—José Hernando, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mazarete.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos.
Mazarete 20 de Junio de 1865.—El Presidente del Ayuntamiento, Leon Ciruelos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cogollor.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cogollor 20 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, Benito Martinez.—P. S. M.—Valeriano Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Huelos.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Huelos 20 de Junio de 1865.—Ignacio Rodrigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hita.

La matricula industrial y de comercio de este pueblo para el año económico de 1865 á 1866, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ella inscritos, puedan hacer sus reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho término no serán oidas.

Hita 20 de Junio de 1865.—El Alcalde, Santos Lopez.—El Secretario, Rafael Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdelcubo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdelcubo 21 de Junio de 1865.—El Alcalde, Leon Martinez.—Elias Mendez Molina, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Sacedón.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la



Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Sacdon 21 de Junio de 1865.—El Alcalde, Angel Moreno.—El Secretario, Pablo Grediaga.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio formada en este distrito municipal para el referido año económico, también se halla concluida y expuesta al público en la misma Secretaría por dicho término para iguales efectos de reclamar de agravio los contribuyentes que en ella figuren inscritos.

Asimismo se halla concluida y expuesta al público de igual modo y para los mismos fines, la clasificación individual de categorías y unidades que ha de ser base para el repartimiento de la contribución de consumos en el precitado año económico.

Sacdon 21 de Junio de 1865.—El Alcalde, Angel Moreno.—El Secretario, Pablo Grediaga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ledanca.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ledanca 21 de Junio de 1865.—El Alcalde, Lorenzo Inigo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, el repartimiento de la contribución de consumos de este distrito municipal, para que los que tengan que hacer alguna reclamación por error ó equivocación al tiempo de trasladar las unidades de la clasificación al repartimiento ó al imponerles el tanto por ciento con que han salido gravadas, lo verifiquen en el periodo que media hasta el nombrado día, pues trascurrido que sea se desestimarán cuantas se intenten.

Ledanca 21 de Junio de 1865.—El Alcalde, Lorenzo Inigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hombrados.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Hombrados 24 de Junio de 1865.—El Alcalde, Sebastian Gaona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesotos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdesotos 24 de Junio de 1865.—El Alcalde, Ceferino Lázaro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Traid 24 de Junio de 1865.—El Alcalde, José Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Drieves.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Drieves 24 de Junio de 1865.—El Alcalde, Leocadio Canton.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lebrancon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Lebrancon 24 de Junio de 1865.—El Alcalde, Telesforo Abad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Selas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Selas 24 de Junio de 1865.—El Alcalde, Felipe Galan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alpedrete de la Sierra.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alpedrete de la Sierra 24 de Junio de 1865 P. A.—El Teniente Alcalde, Santiago Tornero.

CONSEJO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE REDENCION Y ENGANCHES DEL SERVICIO MILITAR.

3.º Negociado.—Circular.

Este Consejo vé con sentimiento que el enganche y reenganche voluntario con opción á los derechos que establece la ley de 29 de Noviembre de 1859, no sigue el movimiento ascendente que debía esperarse cuando precisamente las reformas introducidas por la de 26 de Enero del presente año, benefician de un modo notable las ventajas que desde 1860 vienen disfrutando.

El premio de los voluntarios que se empuñan por ocho años, se ha aumentado en 800 rs. (1), tolerándose además compromisos hasta por cuatro años.

El plus diario para los enganchados, que era antes de medio real ó sea 50 céntimos, ha duplicado, y es por consecuencia hoy de un real (2).

Los reenganchados que lamentan una verdadera desgracia de familia, tienen el consuelo de poder acudir á ella, siendo ya muchos los que han socorrido con largueza á sus padres ó hermanos, porque el Consejo les ha anticipado una parte de su premio futuro sin dejar por ello de satisfacer el real diario de plus como si el capital permaneciera intacto (3).

Los padres que tengan la desgracia de perder á sus hijos, aun cuando sea de muerte natural, heredan y perciben el total del premio como si hubiesen terminado todos sus años de compromiso, y lo

misimo sucede cuando los herederos son los hijos ó la viuda de los enganchados ó reenganchados (4).

Los voluntarios, sean enganchados ó reenganchados, si bien como todo el ejército, tienen el deber de servir en España y en sus posesiones de América y Asia, conforme el Gobierno lo determine, están excluidos de los sorteos para el envío á aquellos ejércitos de refuerzos extraordinarios (5).

A los que se reenganchen por ocho años dentro de los últimos seis meses de su compromiso, se les condona el tiempo que les falte para cumplirlo (6).

El abono de servicio que se conceda por consecuencia de guerra, se considera servido para los efectos de premio (7).

Los que por ser menores de edad, sirven sin premio, estarán en aptitud de obtenerlo desde el día siguiente al en que cumplan veinte años (8).

Los suplentes de individuos que cuando son llamados redimen su suerte, al ser licenciados, perciben mil reales por cada año ó fracción de año que hayan servido (9).

En el segundo, tercero y cuarto año de existencia del Consejo, que los enganchados y reenganchados y el ejército en general, no estaban tan beneficiados, han sido en mayor número los empeños voluntarios, que los que se observan en el actual. Esta anomalía, tal vez dimanó de que las anteriores mejoras á la ley de 29 de Noviembre de 1859, que ya era muy generosa, no son suficientemente conocidas, á pesar de la publicidad que el Consejo ha procurado darles; y como el interés del ejército y del país reclama que los beneficios nuevamente otorgados al que voluntariamente se consagra al servicio de su patria en la gloriosa carrera de las armas, se difundan por todos aquellos que están en el caso de utilizar sus ventajas, este Consejo ha resuelto se encargara de nuevo muy especialmente á los Jefes de cuerpo y demás autoridades á quienes está encargada la recluta voluntaria, que por todos los medios que su eficacia les aconseje, procuren inculcarlas en el ánimo de sus subordinados y darles la mayor notoriedad posible, á fin de que el número de los individuos que se acojan á los beneficios otorgados por la ley reformada, tenga el crecimiento y desarrollo que reclama el mejor servicio, y que tanto ha de acreditar el celo que á los citados Jefes y Autoridades distingue secundando las miras de este Consejo, en interés del ejército y bien de las clases de tropa.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1864.—El Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.—Sr. Primer Jefe del Batallón provincial de Guadalajara, número 38.

NOTAS.

(1) Según el art. 21 de la ley de 29 de Noviembre de 1859 eran 7.200 rs. Según el 21 de la de 26 de Enero de 1864 reformando la anterior, 8.000 rs.

(2) Art. 18 de la ley de 1859.

«Cualquiera que sea el plazo de estos empeños, disfrutarán además los que los contraigan, sean enganchados ó reenganchados, un real de plus ó sobrehaber diario con cargo al fondo de redenciones.»

(3) Art. 18 de la reforma.

«El Consejo, sin embargo, queda autorizado en casos muy especiales y debidamente justificados, para entregar á los reenganchados la parte de premio correspondiente al tiempo que hubieren servido.»

(4) Art. 27 de la reforma.

«Los fallecidos en el ejército, sea cualquiera la causa que lo origine, transmiten por completo á sus legítimos herederos los derechos que tuviesen al premio, cuando estos fuesen hijos, viuda ó padres del finado.»

(5) Art. 5.º de la Real instrucción de 14 de Setiembre de 1864 para los alistamientos extraordinarios para los ejércitos de Ultramar.

«Los reenganchados y enganchados con opción á premio que se alistén para Ultramar

no podrán disfrutar de la rebaja de tiempo que se concediese, sino para retiros, premios de constancia y demás derechos pasivos, en virtud del art. 16 de la ley de 29 de Noviembre de 1859 reformada, y en su consecuencia quedarán exentos de los sorteos, pero no del pase á Ultramar cuando lo verifique su compañía, batallón ó regimiento, ó expresamente se determine. Se exceptúan de esta regla los que después de su entrada en el servicio les hubiese cabido en las quintas la suerte de soldado, pues desde aquel momento se entienden que cubren su verdadera plaza.»

(6) Art. 15 de la ley reformada.

«Los que se reenganchen por un periodo de ocho años, dentro de los seis meses últimos del compromiso que tuvieron, se les condonará el tiempo que les falte para cumplirlo.»

(7) Art. 16 de la reforma.

«... el abono de tiempo originado por una guerra nacional contra el extranjero cuando la campaña exceda de seis meses, se considerará servido para los derechos al premio.»

(8) Art. 20 de la reforma.

«... si los mozos al contraer su empeño no se hallaren aun libres de responsabilidad en las quintas de sus respectivas edades, y fueren declarados luego soldados por su propio número en el sorteo, cesarán cuando esto suceda en el goce de todas las ventajas de su empeño. Este se estará en aptitud de contraerlo desde el día siguiente al en que el interesado cumpla 20 años de edad sin que exceda de 35.»

(9) Art. 2º de la reforma.

«Los suplentes de mozos declarados quintos que menciona el art. 92 de la ley de reemplazos, cuando estos rediman su suerte recibirán aquellos, al ser licenciados y del fondo de redenciones, tantas octavas partes del tipo de redencion como años ó fracciones de año hayan estado en las filas por el número que han suplido....»

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Arriendo de pastos.

El domingo 23 de Julio y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la subasta extrajudicial para el arriendo de los pastos de invierno de once cuarteles del monte Alcarria, en Madrid, casa del propietario calle de Valverde, número 33 y en Guadalajara en la de su Administrador D. Manuel Mainez, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones de diez á cuatro de la tarde, todos los días.

VENTA DE UN MONTE.

Se vende el monte hueco llamado de la Cochinita, sito en término de Mandayona, provincia de Guadalajara, á un lado y otro de la carretera general de Zaragoza y como media legua de la venta de Almadrones. Su extensión de 300 fanegas del marco del país (4.444 varas cuadradas); su planta dominante es el roble y la encina, especialmente el primero, y está bastante poblado.

Dará razon del precio y demás noticias que se deseen saber, el dueño de dicha finca, D. Alejandro Esteller, que vive en Madrid, calle de Ministriles, núm. 7. cuarto principal.

Se suplica á la persona que estuvo en la imprenta de este periódico el martes próximo pasado, día 20, y dió para cobrar cierta cantidad un billete de 500 rs., se sirva presentarse cuando lo tenga por conveniente ó manifestar su residencia, para enterarle de un asunto que le interesa.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS. Calle de S. Lázaro núm. 21.